

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN:

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-LIMA 2020-2022	
Líneas de acción	Actividades
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

Para asegurar la sostenibilidad y el alcance tropolitano del Programa Municipal EDUCCAmetropolitano del Lima, se hace necesario generar alianzas con diversas instituciones, tanto públicas como privadas, para ampliar los canales de difusión e incidencia de las actividades planificadas.

En este sentido, se han identificado diversos aliados potenciales tales como las Subgerencias que forman parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental:

- Subgerencia de Gestión Ambiental
- Subgerencia de Servicios a la Ciudad
- Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático

Además de las Gerencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima como:

- Gerencia de Participación Vecinal
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas
 - Gerencia de Educación y Deportes
 - Gerencia de Cultura
 - Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planificación (Subgerencia de Planeamiento Corporativo y Subgerencia de Organización y Modernización)
- Y también, los Organismos Descentralizados y Empresas Municipales como:
 - Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA)
- Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROHVILLA)
- Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda (PATPAL FBB)

Asimismo, Órganos Desconcentrados como:

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

Además, espacios de articulación promovidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como:

- Comisión Ambiental Metropolitana (CAMET), que agrupa a los actores del nivel local del sector público, privado y sociedad civil, y tiene como finalidad llegar a acuerdos y acciones específicas en temas vinculados a la gestión ambiental en la Provincia de Lima.

- Consejo Ambiental de Niñas y Niños, conformado por los niños y niñas de Cercado de Lima elegidos a través de un proceso de selección organizado por la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de su proyecto "La Ciudad de los Niños". Este proyecto tiene como fin incorporar la visión de los niños y niñas en acciones de gestión de la ciudad en Cercado de Lima y la provincia de Lima.

Sumado a ello, contamos con la participación de diversas instituciones:

- Sociedad Civil Organizada
- Ministerios
- Municipalidades distritales
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Empresas como supermercados, comerciales, empresas de transporte, constructoras, teleoperadoras, proveedoras de energía, entre otras
- Instituciones educativas de educación básica regular, básica alternativa, técnica, técnico productivo, superior no universitario y/o superior
 - Medios de comunicación

X. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima (EDUCCA-Lima) proviene de los recursos asignados a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, aprobados por la Gerencia de Finanzas.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Metropolitana de Lima reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-LIMA 2020-2022 al Ministerio del Ambiente.

1890017-2

Aprueban modificación del Plano de Zonificación del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893

ORDENANZA N° 2272

Lima, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N $^\circ$ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante la Ordenanza Nº 893 publicada en el Diario El Peruano el 27 de diciembre de 2005, Aprueban el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima que es parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana:

Que, mediante Ordenanza N° 1862 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima, contemplando en su Artículo 4 que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación, planificar el desarrollo integral y el desarrollo urbano territorial en concordancia con los planes y políticas nacionales y sectoriales de desarrollo urbano, para lo cual coordinará con las Gerencias correspondientes:

Que, mediante Ordenanza N° 2086 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2018, se regula el Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911:

Que, con Expediente N° 383634-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 la Empresa GRE VILLA SAC, debidamente representado por el señor Raúl Gonzalo Alvarado Martín, identificado con DNI 10316162, solicita Cambio de Zonificación de Industria Liviana (I2) a Comercio Metropolitano (CM), para el terreno de 4,792.64 m², ubicado en el Lote N°1 de la Mz. A, Jr. Gaspar Hernández, Urb. Lotización Industrial El Pacífico, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 2086, norma que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911;

Que, con Memorando N° 1430-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 15 de noviembre de 2019, se solicita a la Sub Gerencia de Organizaciones Vecinales, que efectué la Consulta Vecinal (anexo 1) a los predios directamente afectados y con Memorando N° 382-2019-MML/GPV-SOV de fecha 27 de diciembre de 2019, la Subgerente de Organizaciones Vecinales remite el Informe N° 267-2019-MML-GPV-SOV-CMVN°6/LRSA de fecha 20 de noviembre de 2019, de consulta vecinal de los predios cercanos al lote solicitante del cambio de zonificación, donde informa que se ha realizado las encuestas vecinales a 78 predios de los cuales 71 personas representa el 91.00% emiten opinión favorable, 06 personas representa el 8% emiten opinión desfavorables y no opinan 01 el 1%;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación a través de la Dirección Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, remite el Oficio Nº 0192-20-MML-IMP-DE de fecha 06 de febrero de 2020 adjuntando el Informe CEZ N° 031-2020-MML-IMP-DE/DGPT, mediante el cual emite opinión Favorable al cambio de zonificación de Industria Liviana (I2) a Comercio Metropolitano (CM), concluyendo que el área circundante al predio materia de la solicitud se encuentra consolidada con usos industriales, comerciales y residenciales, con edificaciones de uno a tres pisos de altura y con presencia de algunos edificios de mayor altura sobre el eje de la Av. Colonial. Asimismo, se identifican condiciones que son consideradas propicias para usos comerciales, tales como la gran superficie del predio, la inmediata accesibilidad a ejes metropolitanos, así como la disponibilidad de servicios básicos. Adicionalmente, en base a la documentación proporcionada por el administrado, se verifica que la Lotización Industrial Pacifico cuenta con habilitación urbana y existe un informe de la corporación que señala que no és indispensable la prolongación de la Av. Guillermo Dansey. Por lo señalado, se considera que si es Viable atender el Cambio Especifico de Zonificación

solicitado de I2 a CM, para el predio materia de la solicitud; Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe Nº 114-2020-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 28 de febrero de 2020, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite opinión favorable el cual concluye que el cambio de zonificación de Industria Liviana (I2) a Comercio Metropolitano (CM) para el predio ubicado en el Lote N°1, Mz. A, Jr. Gaspar

Hernández Urb Lotización Industrial El Pacífico, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un área de 4,792.64 m², de propiedad de la Empresa GRE VILLA SAC, resulta favorable, haciendo extensivo dicho cambio a toda la manzana, cumpliéndose con el aislamiento de la zona industrial, en tanto, existe una tendencia a modificar el carácter original de este sector, con usos mixtos: comercial y residencial, que permita la reconversión de los lotes o manzanas industriales vacantes, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1862-MML y N° 893-MML. Asimismo, es necesario considerar que de aprobarse el Cambio de Zonificación, las actividades industriales formalmente localizadas involucradas al Cambio de Zonificación de Industria Liviana (I2) a Comercio Metropolitano (CM), podrán continuar funcionando hasta que cesen sus actividades;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen Nº 079-2020-MML-CMDUVN, de fecha 22 de abril de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA APROBADO POR ORDENANZA Nº 893

Artículo 1. Aprobar la Modificación del Plano de Zonificación del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2007 de Industria Liviana (I2) a Comercio Metropolitano (CM), para el inmueble de 4,792.64 m², ubicado en el Lote N°1 de la Mz. A, Jr. Gaspar Hernández, Urb. Lotización Industrial El Pacífico, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, solicitado por la Empresa GRE VILLA SAC, debiéndose hacer extensivo dicho cambio a toda la manzana, conforme al anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del Cercado de Lima la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Disponer la notificación de la presente Ordenanza al administrado.

Artículo 4. Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, incluido el Anexo N° 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS Alcalde

1890017-3

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Breña 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0540-2020-MDB

Breña, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA